

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS SUBSIDIOS, DIFERIDOS AL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

II. A través del memorándum IEE/DA/1138/14, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, solicito atentamente que por su amable conducto se sirva someter para su aprobación ante la Junta Ejecutiva *la aplicación de los ingresos adicionales a los subsidios obtenidos en el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal por \$33,261.07 (Treinta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.) como incremento al presupuesto de egresos autorizado conforme a las partidas de gasto, que a continuación se enlistan:*

PARTIDA DE GASTO		MONTO
SAACG	SCG II	
5111	5101	16,000.00
5191	5102	17,261.07
TOTAL		\$ 33,261.07

Cabe mencionar que los ingresos se originan por la enajenación de muebles dañados/obsoletos y activo fijo.

...”

III. En la misma fecha, veintiocho de noviembre de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López, remitió al Director Técnico del Secretariado el documento aludido en el anterior antecedente, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.





2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el diverso 2 fracción XVII del Manual Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, define el ingreso estimado, como aquel que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye cuotas y aportaciones de seguridad social, derechos, productos, venta de bienes y servicios, participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

En el mismo sentido, el apartado 11 del aludido Manual señala que se deberá entender por adecuaciones presupuestarias aquellas modificaciones que se realicen durante el ejercicio fiscal a las estructuras programática y financiera del presupuesto autorizado, de acuerdo a la normatividad aprobada por el Consejo General.

Ahora bien, de forma específica el apartado 13 fracción III del referido Manual define como ampliación el incremento al monto autorizado a una clave presupuestal.

En este orden de ideas, el Director Administrativo del Instituto en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento informó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva respecto del monto y aplicación de los "Ingresos adicionales a los subsidios", obtenidos al mes de noviembre de dos mil catorce del presente ejercicio fiscal por \$33,261.07 (Treinta y tres mil doscientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.) como incremento al presupuesto de egresos autorizado, originado por la enajenación de muebles dañados/obsoletos y activo fijo.

Presentado la propuesta de aplicación de dichos ingresos debidamente conciliado y como incremento al presupuesto de egresos autorizado conforme a las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA DE GASTO		MONTO
SAACG	SCG II	
5111	5101	16,000.00
5191	5102	17,261.07
TOTAL		\$ 33,261.07

En consecuencia, éste órgano central informado del monto y rubro de aplicación materia de este acuerdo, y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo autoriza la aplicación en los términos propuestos por la Dirección Administrativa, facultando a su Titular para la ejecución del mismo.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación de los ingresos adicionales a los subsidios, diferidos al mes de octubre de dos mil catorce en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, de la sesión ordinaria iniciada el día siete del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ